

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de septiembre de 2026, a las 12:21:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999993985
Código de Verificación	8999993985260923122131

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ – CUNDINAMARCA

Supatá Cundinamarca, a los 19 días del mes de Diciembre de 2023, se presenta al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad, el señor **WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.079.232.509 expedida en el Supatá Cundinamarca, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE SUPATÁ CUNDINAMARCA**, para el periodo 2024 a 2027. En tal virtud, la suscrita Jueza, asistida por su Secretaria, le recibe juramento, previa las formalidades legales, e imposición del artículo 442 del Código Penal Colombiano, quien, bajo tal gravedad, prometió cumplir, bien y fielmente con los deberes y responsabilidades que el cargo le imponen, quedando de esta forma legalmente posesionado. El compareciente exhibió y anexó fotocopias de los siguientes documentos: cedula de ciudadanía No. 1.079.232.509 expedida en Supatá Cundinamarca, expedida el 22 de junio de 2007 ; libreta militar No. 1.079.232.509; credencial expedida por la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 30 de octubre de 2023, donde declara que QUITIAN CHILA ha sido elegido ALCALDE por el municipio de Supatá – Cundinamarca, para el periodo Constitucional de 2024 a 2027, por el partido UNIDOS POR SUPATÁ; declaración juramentada ratificada ante este Colegiado en la fecha de hoy, de ausencias de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos y de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario para desempeñar el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE SUPATÁ CUNDINAMARCA, expedida el 14 de diciembre de 2023, certificado de no antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, certificado de no antecedentes de la Contraloría General de la Nación, certificado de no antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, declaración juramentada de bienes y actividad económica privada persona natural SIGEP (Ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998), certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración pública –ESAP.

La presente posesión se efectúa hoy 19 de diciembre hogaño por anticipado, por salir este despacho judicial a vacancia judicial a las 17:00 horas del día de hoy, por tanto, se posesiona hoy y surte efectos fiscales y constitucionales, a partir del 01 de enero de 2024, para el periodo comprendido desde el 2024 hasta el 2027.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes intervinieron en la misma, una vez leída y aprobada en toda y cada una de las partes.

La Jueza,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO

El Posesionado,

WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA



La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA



ACUERDO N° 006
FECHA (25 NOV 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y/O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal de Supatá Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Art. 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 ordinal a, incluyó a los Municipios como Entidades Estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11.ord.b) Además, en el Artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizaran a los Alcaldes para la celebración de contratos.

Que como la Ley reconoce a los Alcaldes la facultad de representar a los Municipios, entre otras actividades, para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales para la suscripción de los mismos deberán contar con autorización del Concejo Municipal.

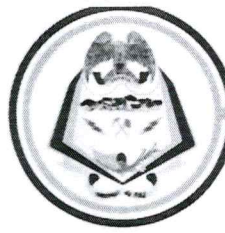
Que se requiere que se conceda autorización al Alcalde para celebrar contratos y convenios, por su periodo Constitucional y por lo tanto es requisito indispensable la previa autorización de la Corporación Pública Concejo Municipal como órgano superior de la Administración Municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización y a estas directrices deberá sujetarse el Alcalde.

Que la celebración de contratos y convenios por parte del Alcalde, requiere siempre de autorización del respectivo Concejo Municipal y dicha Corporación puede otorgarla en forma genérica o específica, temporal o indeterminada. Que los proyectos de Inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

Que al Alcalde corresponde en forma privativa la iniciativa para presentar los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo así como la autorización para la celebración de contratos.

Que una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al Alcalde para contratar, tal como lo dispone el Art. 313 de la Constitución Política de Colombia, y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR Y AUTORIZAR al Alcalde Municipal de SUPATÁ CUNDINAMARCA para suscribir y celebrar convenios y/o contratos, con entidades públicas y privadas del orden internacional, Nacional, Departamental y Municipal, así como con particulares previo el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios y normatividad vigente a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades concedidas y amparadas en el presente acuerdo, tendrán vigencia a partir del primero (1) de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO PRIMERO.- El alcalde municipal debe presentar al concejo municipal en la primera sesión ordinaria del mes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, la relación de convenios y/o contratos firmados donde se especifique tipo de entidad, valor, plazo, veeduría, interventoría y la proyección a contratar para el siguiente periodo, con su debida exposición por los secretarios que tengan injerencia en estos.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Supatá, Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de noviembre de 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAROL FERNEY MATIZ VELÁSQUEZ
Presidente

LAURA MILENA CÁRDENAS HUERTAS
Primer Vicepresidente

FERNANDO CRUZ AVENDAÑO
Segundo Vicepresidente

CLAUDIA NATALY POVEDA BUSTOS
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SUPATÁ
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 006 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y/O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate por la Comisión segunda de presupuesto, hacienda pública y equidad de la mujer el día martes (11) de noviembre del año 2025, el Segundo Debate en la Sesión ordinaria Plenaria de la Corporación el día jueves veinte (20) de noviembre del año 2025.

Para constancia se firma en Supatá Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Atentamente,


CLAUDIA NATALY POVEDA BUSTOS
Secretaria General

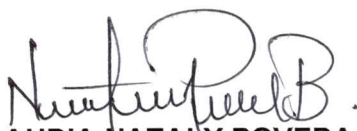
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SUPATÁ
CUNDINAMARCA.**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 006 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y/O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” fue presentado a iniciativa del alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Supatá Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Atentamente,


CLAUDIA NATALY POVEDA BUSTOS
Secretaria General



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUPATÁ**

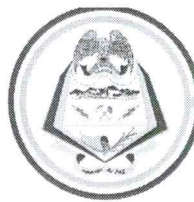
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SUPATÁ
CUNDINAMARCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) remito el Acuerdo Municipal N° 006 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y/O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** al señor alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente

CLAUDIA NATALY POVEDA BUSTOS
Secretaria General



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
SUPATA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de Supatá, el Acuerdo Municipal No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y/O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en la fecha pasa al despacho del Señor alcalde Municipal para su respectiva sanción.


ANGELA MARIA RIVERA CORREA
Secretaria General y de Gobierno

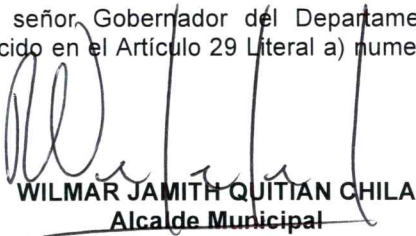
EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA

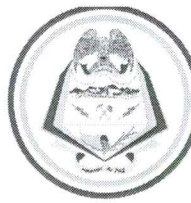
De conformidad con el Artículo 29 Literal a) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y/O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Supatá Cundinamarca el día veinticinco (25) de noviembre de 2025. Envíese copia del Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y/O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" al señor, Gobernador del Departamento de Cundinamarca conforme a lo establecido en el Artículo 29 Literal a) numeral 7 de la Ley 1551 de 2012.


WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Alcalde Municipal



Supatá, Octubre 29 de 2025

OFICIO AMS-100-523-2025

Señores
HONORABLES CONCEJALES
La Ciudad

Respetado Presidente y Honorables Concejales,

EXPOSICION DE MOTIVOS

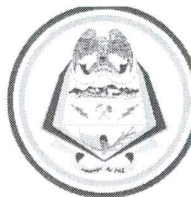
PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y/O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La ley 80 de 1993 en el artículo 2o. ordinal a) incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto de aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11 ord. b)). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos.

Señala la Corte Constitucional sobre este aspecto de contratación:

Para efectos de esta providencia, conviene señalar que esta Corte ha establecido que el inciso final del artículo 150 superior "contiene una autorización general, impersonal, no individualizada para la celebración de un contrato cuyo objeto sea la satisfacción del funcionamiento del servicio bajo ciertas condiciones"³. En otras palabras, la autorización general para contratar por parte de las entidades públicas estatales, que se encuentra en la Ley 80 de 1993, permite que no sea necesario contar con una norma especial expedida por una corporación pública cada vez que se pretenda celebrar un contrato por parte de alguna de las entidades u organismos a que hace referencia la citada ley.



No obstante, lo expuesto debe esta Corporación recalcar que la autorización que el órgano legislativo concede para que entidades del estado puedan contratar, no se agota únicamente con la expedición del Estatuto General de Contratación Administrativa. Así, puede establecer ese Estatuto que determinados contratos se sometan a una legislación especial -como es el caso de exploración y explotación de recursos naturales (Art. 76)-, o puede guardar silencio respecto del procedimiento y autorización necesaria para la celebración de un determinado tipo de contrato que no se encuentre enmarcado dentro de los que hace referencia el artículo 32 de la citada ley. En uno u otro evento, será necesario contar, pues, con una legislación especial que se ocupe de dichas materias. De igual forma, la Corte tampoco puede desconocer la facultad que le asiste al legislador para expedir toda una reglamentación relacionada con un contrato en particular, como es el caso de la Ley 37 de 1993, posteriormente complementada por la misma Ley 80 de ese mismo año".

La atribución de los Concejos Municipales para someter la celebración de contratos a su autorización previa, proviene del numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y es desarrollada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que se transcribe a continuación:

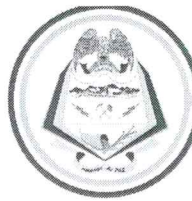
"ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

.3. Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

Se debe tener en consideración que al tenor de lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, este acuerdo sólo puede ser dictado a iniciativa del Alcalde.

En pronunciamientos realizados por la Corte Constitucional sobre el particular, ha reiterado lo siguiente:

"Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.

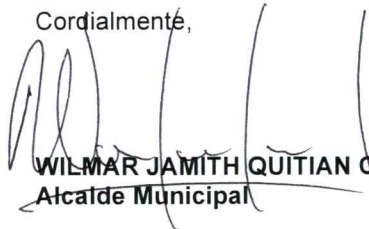


Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. ...

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, que decidirá los términos en que otorga la autorización y a las directrices de la autorización deberá ajustarse el alcalde al celebrar los respectivos contratos, actuación que está sometida a la revisión por parte del Gobernador, para objetarlo por inconstitucionalidad o ilegalidad y remitirlo al Tribunal competente, que decidirá sobre su validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, numeral 10 de la Constitución.

En vista de lo plasmado en esta exposición, es indispensable para el normal y fluido funcionamiento de la administración municipal y el progreso de nuestro municipio quedando atento a cualquier requerimiento.

Cordialmente,



WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Alcalde Municipal

Anexo: Proyecto de Acuerdo



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SUPATA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SUPATA
CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y/O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Se fijó en la Página WEB del Municipio de Supatá Cundinamarca link: <https://www.supata-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-no-0062025>, para conocimiento de la Comunidad.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal hoy veintiocho (28) de noviembre de 2025



ROSA ELVIRA LUQUE ENRIQUEZ
Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Alcaldía



REPÚBLICA DE COLOMBIA- MINISTERIO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUPATÁ
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT: 832003486-8



LA SUSCRITA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que para publicar en forma legal el Acuerdo No. 006 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES DEPARTAMENTALES Y/O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" de conformidad con lo establecido en el Art.81 de la ley 136 de 1994 y el Art.24 Numeral 9 de la Ley 617/2000, se publicó el día veintiocho (28) de noviembre del 2025 en la página web del Municipio para su consulta.

Link:

<https://www.supata-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-no-0062025>

En constancia se expide en el Despacho de la Personería Municipal el día dos (02) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


IRMA CASTELLANOS VELANDIA
Personera Municipal

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

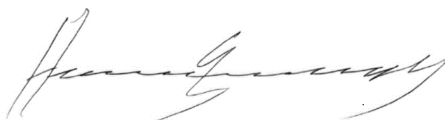
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de septiembre de 2026, a las 12:19:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1079232509
Código de Verificación	1079232509260923121903

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303478005



M
12:18:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1079232509:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:25:47 PM horas del 23/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1079232509**

Apellidos y Nombres: **QUITIAN CHILA WILMAR JAMITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.079.232.509**

QUITIAN CHILA

APELLIDOS

WILMAR JAMITH

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1989**

SUPATA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

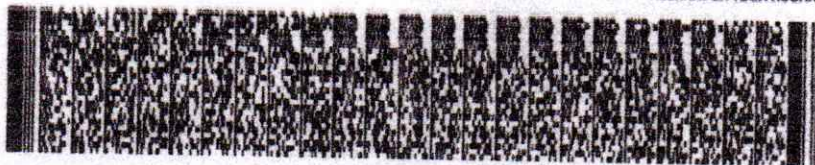
22-JUN-2007 SUPATA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1526200-01228535-M-1079232509-20210421

0074161241H 1

9915175126



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2026 12:24:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1079232509** y Nombre: **WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148262786** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir**Policía Nacional de Colombia**

Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

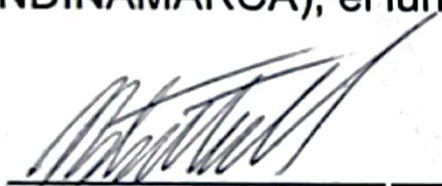
E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA** identificado(a) con C.C. **1079232509** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **SUPATA - CUNDINAMARCA**, para el Periodo Constitucional de **2024 al 2027**, por el **PARTIDO UNIDOS POR SUPATÁ**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en **SUPATA (CUNDINAMARCA)**, el lunes 30 de octubre del 2023.


YUDY PATRICIA CASTRO
MENDOZA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ
MEZA


JAIME AUGUSTO SIERRA NEIRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303478401



PIB
12:20:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SUPATA identificado(a) con NIT número 8999993985:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1079232509 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/09/2026 12:16 PM



Código Verificación: **S4XP91K7HR**

Válida hasta: **23/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

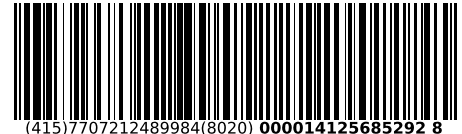
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141256852928	
(415)7707212489984(8020) 000014125685292 8					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 9 8		5	Impuestos de Bogotá		3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
MUNICIPIO DE SUPATA					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Cundinamarca		Supatá	
41. Dirección principal		42. Correo electrónico			
CR 7 4 14		tesoreria@supata-cundinamarca.gov.co			
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
2 5 3 6 6 0		3 1 3 3 7 7 9 9 3		3 1 3 3 7 7 8 7 4 1	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		51. Código	
8 4 1 2		1 9 9 9 0 1 0 1			
48. Código		49. Fecha inicio actividad		50. Código	
9 0 0 8		2 0 2 6 0 1 0 1		1 2	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1					
2					
3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos					
SI					
NO					
X					
60. No. de Folios:					
0					
61. Fecha					
2026-06-12 / 01:08:01PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre					
QUITIAN CHILA WILMAR JAMITH					
985. Cargo					
Representante legal Certificado					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141256852928



(415)7707212489984(8020) 000014125685292 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 9 9 9 9 3 9 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

1

65. Fondos

66. Cooperativas

70. Beneficio

2

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 7

72. Número

1

73. Fecha

2 0 0 8 0 1 0 1

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

76. Fecha de registro

2 0 0 8 0 1 1 4

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

2 5

79. Ciudad/Municipio

7 7 7

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 . 0 %

84. Nacional privado

0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

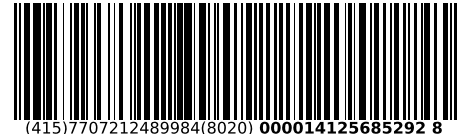
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141256852928



(415)7707212489984(8020) 000014125685292 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 9 9 9 9 3 9 8

5

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 7 9 2 3 2 5 0 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido QUITIAN	105. Segundo apellido CHILA	106. Primer nombre WILMAR
107. Otros nombres JAMITH	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Perfiles de usuario
Dependencias
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Documentos administrativos
Suscripción a notificaciones
Flujo de aprobación
Grupos de usuarios

Editar datos resumen

Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA
Nombre abreviado	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA
Fecha de creación	27/01/2016 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	899999398
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Cundinamarca
Municipio	Supatá

Información de contacto

Dirección	CARRERA 7 No 4 - 14		
Código postal	253660		
Teléfono de oficina	8479520		
Fax de oficina	8479523		
Correo electrónico de la oficina	secgobierno@supata-cundinamarca.gov.co		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	contratacionsupata@supata-cundinamarca.gov.co		
Dirección	Estado	País	Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Página web

Página web	www.supata-cundinamarca.gov.co
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA
Cargo	

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co

[Editar datos resumen](#)

[Editar datos completos](#)